HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 201

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
EXCEPTUANDO DEL USO DE BARBIJO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y/O PERSONAS QUE POSEAN HIPERSENSIBILIDAD SENSORIAL, PERSONAS CON CRISIS CONDUCTUALES Y PERSONAS QUE MANIFIESTEN AGRESIVIDAD O CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS Y TODO AQUEL RESPECTO DEL CUAL UN MEDICO ESPECIALISTA CERTIFIQUE A IMPOSIBILIDAD DE SU USO.-

201

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"

San Isidro, 21 de Julio de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y sus respectivas prórrogas, el Decreto Nº 282/20 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 614/20 del Municipio de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la pandemia del coronavirus COVID-19 significó que las autoridades sanitarias dispongan diversas medidas de seguridad para prevenir la propagación del virus, entre ellas la utilización de barbijo o cubre boca, el distanciamiento social y el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en este contexto tan particular, el colectivo de personas con discapacidad es uno de los más olvidados;

Que en ese sentido la Organización de los Estados Americanos (OEA) se ha expresado al respecto diciendo que son olvidados "especialmente por la ausencia de mecanismos de accesibilidad que disminuyan las barreras que a cotidiano les rodean, y les den eficacia a las medidas de prevención y atención ante la emergencia. Recomendaciones que parecen tan obvias y fáciles de seguir, como lavarse las manos constantemente, evitar tocar superficies, o mantener la distancia social, constituyen una enorme barrera para las personas en situación de discapacidad. Hay personas cuyas condiciones de movilidad de extremidades les impide el lavado de manos por sí mismos, hay personas que necesitan tocar superficies para obtener información del entorno y desenvolverse, personas que usan sus manos para desplazarse en el espacio físico, y todas ellas se encuentran por eso en alto riesgo de contagiarse y en la imposibilidad de seguir al pie de la letra las indicaciones de la OMS. Y estas son apenas a modo de ejemplo";

Que en este contexto se hace necesario crear una política pública para personas en situación de discapacidad, teniendo como base la Ley Nacional Nº 26.378, que aprueba la Convención Internacional de Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;

Que la Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece una excepción de circulación para personas con discapacidad, quienes podrán hacerlo en la vía pública (para realizar paseos breves a no más de 500 metros de su residencia) con un único acompañante - si lo necesitan -;

Que en este orden de ideas los niños, niñas y adolescentes que padecen discapacidad mental, cognitiva y psicosocial, que tengan alteraciones conductuales, trastornos emocionales, personas con tratamiento de psicomotricidad, con trastorno generalizado del desarrollo (TGD), con trastorno del espectro autista (TEA), entre otras, pueden ver agravado su estado por la situación de confinamiento derivada de la declaración de aislamiento social, preventivo y obligatorio, por lo cual necesitan tener esa salida recreativa aunque sea por un corto periodo de tiempo;

Que, a fin de que puedan desplazarse libremente, con los cuidados epidemiológicos correspondientes y sin ser abordados por las fuerzas públicas, se recomienda que las personas enumeradas en el párrafo anterior, vistan el color azul en alguna prenda de su ropa o una cinta azul en su brazo;

Que teniendo en cuenta el Decreto Municipal N° XXX/20 que establece la obligatoriedad de "uso de elementos de protección que cubran la nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en establecimientos comerciales, en medios de transporte público y en oficinas y/o dependencias de atención al público municipales";

Por todo lo expuesto las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Exceptúese del uso obligatorio de barbijo, tapa boca o mascarilla de tela, a las personas con discapacidad con trastorno de espectro autista y/o personas que posean hipersensibilidad sensorial, personas con crisis conductuales y personas que manifiesten agresividad o conductas autodestructivas y todo aquel respecto del cual un médico especialista certifique la imposibilidad del uso. Las personas con discapacidad que no poseen autovalimiento necesitarán los apoyos necesarios de los padres, madres y/o figuras

de apoyo, acompañantes terapéuticos, u otros profesionales, que garanticen durante la salida las medidas de prevención de contagio de COVID-19 como la distancia social y el lavado de manos o uso de alcohol en gel.-

Artículo 2°: De forma.-

Gaston Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS

Gabriel Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

21 JUL 2020

Hora 10.00 con 10

RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

SAN ISIDRO, 29 de Julio del 2020.-

En virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y visto los acontecimiento ocurridos por la Pandemia COVID- 19, es que se ratifica la presentación del Proyecto que se encuentra bajo el Expte. Nº 201- HCD- 2020 .....-

Lucia Claramunt
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 201- HCD - 2020 .....-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Salud Pública .....-

SAN ISIDRO, 29 de julio de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro